



Bogotá, 20/01/2016

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro **20165500034671**



20165500034671

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
GRUPO ESPECIAL ROYAL S.A.
CALLE 98 No. 69 - 34 OFICINA 201
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **892** de **06/01/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.
Proyectó: Yoana Sanchez
C:\Users\karollea\Desktop\ABRE.odt

1

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

892

MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. - 00892 del 06 ENERO 2015

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **GRUPO ESPECIAL ROYAL S A**, identificada con N.I.T 802016956-5

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 2.2.1.6.1.2 del Decreto 1079 de 2015.

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección, y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

RESOLUCIÓN No.

- 00897 Del 06 de 2015

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial GRUPO ESPECIAL ROYAL S A, identificada con NIT 802016956-5

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: *"Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación (...)"*

I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° **13761391** de fecha **14 de septiembre de 2015** impuesto al vehículo de placa **UFU920** vinculado a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **GRUPO ESPECIAL ROYAL S A** identificada con el NIT. **802016956-5** por presunta transgresión al artículo 1 de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción **587**.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literal d:

Artículo 46: *Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

(...)

d) Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011. En los casos de incremento o disminución de las tarifas o de prestación de servicios no autorizados, (...)"

Decreto 1079 de 2015

"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte"

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código **587**, en concordancia con el código **518**:

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial GRUPO ESPECIAL ROYAL S A, identificada con NIT 802016956-5

“Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos.”

En concordancia con el código: **518**

“Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato.”

Decreto 3366 del 21 de Noviembre de 2003, artículo 47:

“(...) Artículo 47. Inmovilización. Consiste en suspender temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público.

La inmovilización se impondrá como medida preventiva sin perjuicio de las sanciones que por la comisión de la falta se imponga a la empresa de transporte o al propietario del equipo. (...)”

IV. PRUEBAS

Informe de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
13761391	14 de septiembre de 2015	UFU920

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° **13761391** de fecha **14 de septiembre de 2015** hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **GRUPO ESPECIAL ROYAL S A** identificada con NIT. **802016956-5**

V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **GRUPO ESPECIAL ROYAL S A**, identificada con NIT. **802016956-5**, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **587** esto es, ***“(...) Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos. (...)”*** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código **518** de la misma Resolución que prevé ***“(...) Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato. (...)”***, acorde con lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, ***“cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la***

RESOLUCIÓN No.

- 0 0 8 9 2 Del

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial GRUPO ESPECIAL ROYAL S A, identificada con NIT 802016956-5

autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno", ante la presunta violación a la precitada normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la empresa **GRUPO ESPECIAL ROYAL S A**, con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

En este sentido, en el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del párrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.-*Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

(...)

d) *Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011. En los casos de incremento o disminución de las tarifas o de prestación de servicios no autorizados, (...)*"

Parágrafo.-*Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:*

a. *Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;*

(...)"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **GRUPO ESPECIAL ROYAL S A**, identificada con NIT. **802016956-5**, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **587** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código **518** de la misma Resolución en atención a lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de esta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante

RESOLUCIÓN No.

- 00897 Del

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial GRUPO ESPECIAL ROYAL S A, identificada con NIT 802016956-5

Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **GRUPO ESPECIAL ROYAL S A**, identificada con NIT. **802016956-5**, con domicilio en la ciudad de **BOGOTA D.C.-BOGOTA**, en la **CALLE 98 # 69 - 34 OF 201**, teléfono **3102315974**, correo electrónico **GERENCIAGERSA@GMAIL.COM** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte.

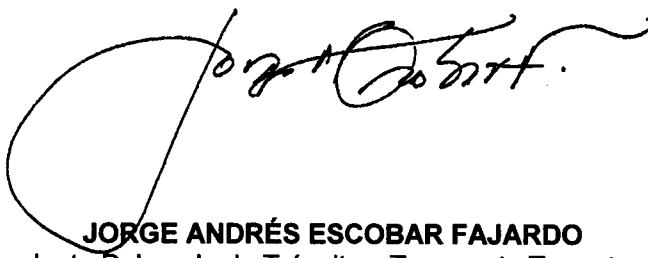
ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los

- 00892

06 de 2003

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JORGE ANDRÉS ESCOBAR FAJARDO
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: John Edison Herrera Lizcano Analista de Información SIS
Revisó: Jaqueline Rendon
Aprobó: Ihovana Glenia Leon Vargas Coordinadora de Investigaciones a IUIT
E:\Users\johnherrera\Documents\quipux\Apertura

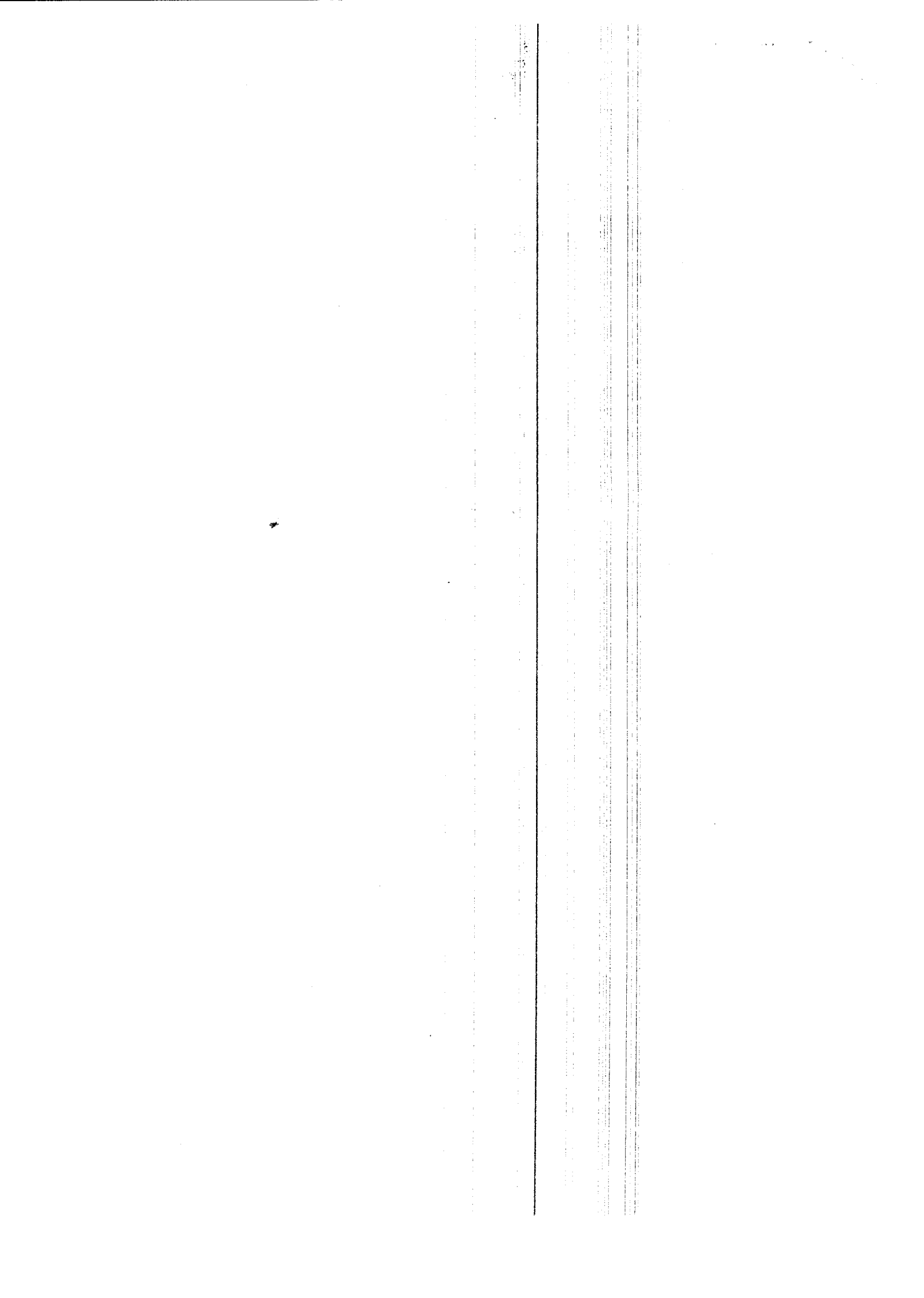
Razón Social	GRUPO ESPECIAL ROYAL S A
Sigla	GERF S A
Cámara de Comercio	BOGOTA
Número de Matrícula	0002345788
Identificación	NIT 802016956 - 5
Último Año Renovado	2015
Fecha de Matrícula	20130726
Fecha de Vigencia	20600217
Estado de la matrícula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS
Categoría de la Matrícula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Total Activos	499734012,00
Utilidad/Perdida Neta	34280028,00
Ingresos Operacionales	0,00
Empleados	6,00
Afiliado	No

**Actividades Económicas**

* 4921 - Transporte de pasajeros

Información de Contacto

Municipio Comercial	BOGOTA D.C. / BOGOTA
Dirección Comercial	CALLE 98 # 69 - 34 OF 201
Teléfono Comercial	3102315974
Municipio Fiscal	BOGOTA D.C. / BOGOTA
Dirección Fiscal	CALLE 98 # 69 - 34 OF 201
Teléfono Fiscal	3102315974
Correo Electrónico	gerf@gruporoyal.com

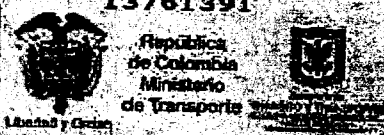


ORDEN DE COMPARECENDO NACIONAL DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 13761391



1. FECHA Y HORA

MES	DIA				HORA												MINUTOS							
15	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	20	30	40	50
14	05	06	07	08	08	09	10	11	12	13	14	15	20	30	40	50	00	10	20	30	40	50	00	10



2. LUGAR DE LA INFRACCION VIA, ACCIDENTE O SITIO, DISECCION Y CANTON

TPOVE	SECCION	ACCIDENTE	TPOVA	SECCION	COMPLETADO
26			113		AEROPUERTO

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EFENIDA
 CHOCANTE
 A. SERVICIO
 PARTICULAR
 PUBLICO

7. CODIGO DE INFRACCION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. CLASE DE VEHICULO

<input type="checkbox"/> AUTOMOVIL	<input type="checkbox"/> CAMION
<input type="checkbox"/> BUS	<input type="checkbox"/> MICROBUS
<input type="checkbox"/> BUSETA	<input type="checkbox"/> VOLCICETA
<input type="checkbox"/> CAMPERO	<input type="checkbox"/> CAMIONTRACTOR
<input type="checkbox"/> CAMIONETA	<input checked="" type="checkbox"/> OTRO
<input type="checkbox"/> MOTOS Y SEMIARES	

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 79758637

LICENCIA DE CONDUCCION: 79758637 C2

EXPIRENCIA: 20.02.2015 VENCE: 20.02.2018

NOMBRE Y APELLIDOS: GONZALEZ YRIBO CAMILO ARTUQUAGUA

TELEFONO: 312339436

9. PROPIETARIO DEL VEHICULO

NOMBRE Y APELLIDOS: RAMIRO ARJUNQUA GONZALEZ

CC: 79758637

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO, EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

GRUPO ESPECIAL ROYAL S.A.S. Nit. 8020169563

12. LICENCIA DE TRANSITO

10003765551

13. TAMAÑO DE EL PASAJE

0932609 XU

14. DATOS DEL DEBITO

NOMBRE Y APELLIDOS: ITZOSA MONSIE WILMAR

PLACA No: 090220

ENTIDAD: ROYAL S.A.S.

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE BOCCA DE CIERRENAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE CENSO O CANCELACION DEBOBERAN OMITIR NUDO PROPIO DE BILIBANDO, INCLUIR EN PRODUCCION EN LO ESTABLECIDO EN EL COMANDO PENAL (CONCLUSION COBRO)

15. BIMOVI (TARIFA)

FORMAS VARIAS	GRUPO ES TALLER	ENQUEBADERO
0117-90-40	PLACA WSP 956	CONCIERTO 8832

16. OBSERVACIONES

TRANSPORTA AL SR CARLOS RESTREPO ALIC CC 79990150

ENCARGO DE CONDUCTOR N. 20800171020130015 4926 ET IVAI

SE ENTREGA VENCIDO 31 AGOSTO 2013

17. EN EL MOMENTO DEL TIEMPO COMO FUELE AGENE O BOCCA DE LA VENTURA O UN REPRESENTANTE DEL DUEÑO EL NOMBRE DE LA ENTIDAD O ESTABLECIMIENTO

SUPERINTENDENCIA DE PRECIOS Y TRANSPORTE

FIRMA DEL AGENTE: *[Signature]*

FIRMA DEL CONDUCTOR: *[Signature]*

FIRMA TESTIGO: *[Signature]*

BAJO CONFECCION DE JURAMENTO

ORGANISMO DE TRANSITO

...de la ...
...de la ...
...de la ...

...de la ...
...de la ...
...de la ...

...de la ...
...de la ...
...de la ...

...de la ...
...de la ...
...de la ...

...de la ...
...de la ...
...de la ...



No 2015-560-073262-2
Asunto ORDEN DE COMPARENDO ORIGI
Fecha Radicado 07/14/2015 15:25:18 Oficio Radicador KAREMBERRATO
Devotas APOYO OPERATIVO SPT - Remesas (EMP) SECRETARIA DISTRITAL DE
Visto desde Página www.reporteapoyospt.gov.co
Calle 83 No. 1A-4 Bogotá D.C. 3526700

...de la ...
...de la ...
...de la ...

...de la ...
...de la ...
...de la ...

...de la ...
...de la ...
...de la ...

...de la ...
...de la ...
...de la ...

...de la ...
...de la ...
...de la ...



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Bogotá, 06/01/2016

Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20165500010511



Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
GRUPO ESPECIAL ROYAL S.A.
CALLE 98 No. 69 - 34 OFICINA 201
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **892 de 06/01/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

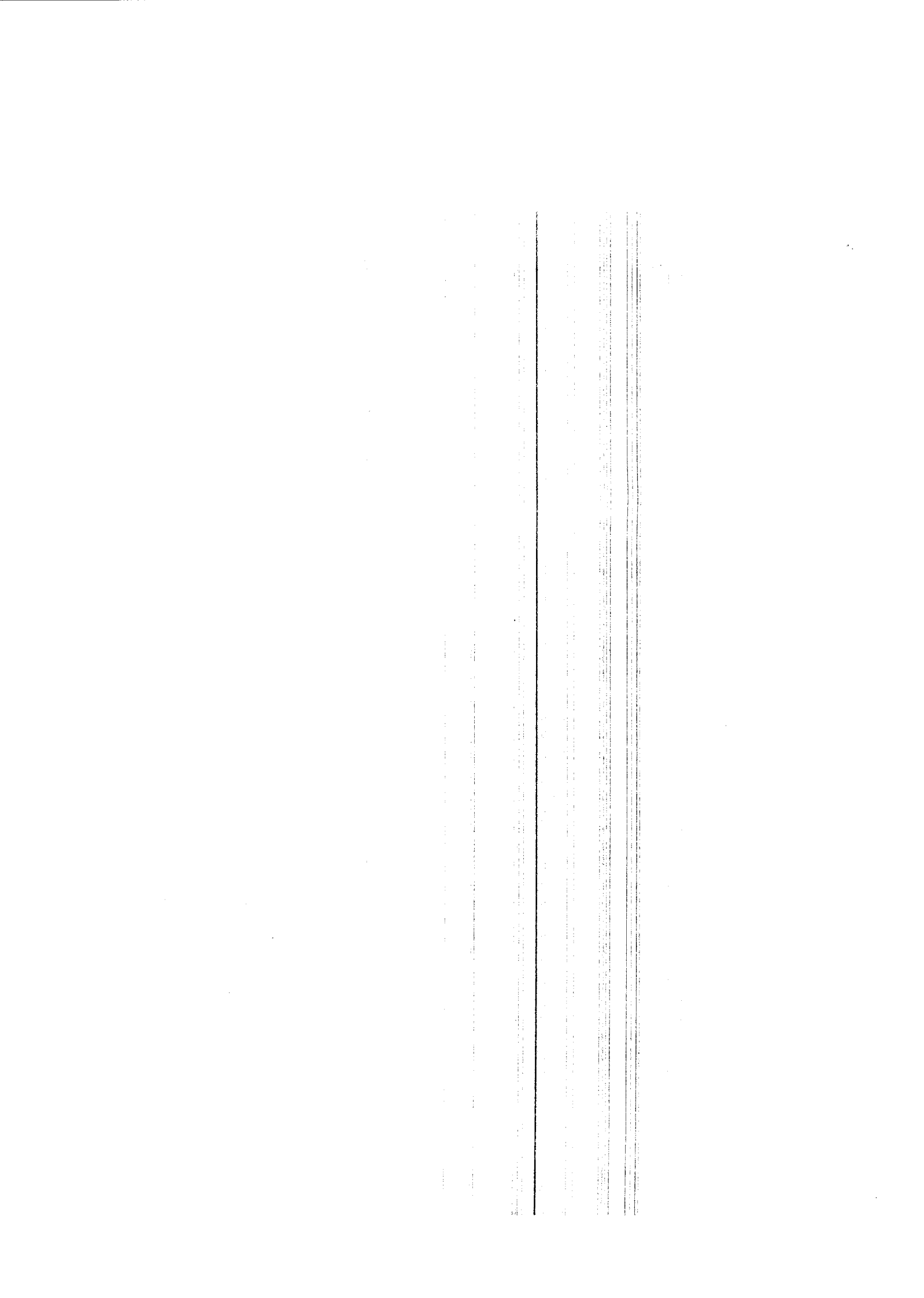
En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES
Transcribió: FELIPE PARDO PARDO
C:\Users\felipepardo\Desktop\CITAT 781.odt



472

Fecha: 28/01/16

Nombre del distrito: Andres Barrantes

CC: 90134060

Centro de Distribución: Edificio de la Mole

Observaciones: en...

Representante Legal y/o...

GRUPO ESPECIAL ROYAL S.A.

CALLE 98 No. 69 - 34 OFICINA 201

BOGOTA - D.C.

472

REMITENTE

Nombre/Razón Social: GRUPO ESPECIAL ROYAL S.A.

Dirección: Calle 37 No. 28 B 21

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 111311395

Envío: RN511925782CO

DESTINATARIO

Nombre/Razón Social: GRUPO ESPECIAL ROYAL S.A.

Dirección: CALLE 98 No. 69 - 34 OFICINA 201

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 111121311

Fecha Pre-Admisión: 22/01/2016 14:58:25

AW

Primerá Sec

está en ne... se proced...

no han...

Segunda Sec

Nombre de...

Podrá retirar... Compañía...

El proceso...

El proceso...